



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Instituto del Deporte de Tamaulipas

Programa E 089 Atención al Deporte

Ejercicio 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 4, fracciones IV y XXI; 5, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFRCET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/010/2025** practicada al **Instituto del Deporte de Tamaulipas** (el "**Instituto**" o "**INDE**"), en relación con el **Programa E 089 Atención al Deporte** (el "**Programa**" o "**Pp E 089**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFRCET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/010/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del **Programa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Instituto** al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del **Programa**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del **Programa**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el **Programa** cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** ha definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el **Programa** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley de Planeación de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de adquisiciones para la Administración Pública y Lineamientos de Operación del Programa E 089 Atención al Deporte.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y la Información del **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

El **Pp E 089**, implementado por el **Instituto** durante el ejercicio fiscal 2024, consistió en la entrega de apoyos económicos a deportistas, el mantenimiento de unidades deportivas y gastos de operación.



El objetivo de este Programa fue:

“Contribuir a que la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, cuente con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo.”

Sus objetivos específicos se clasificaron de la siguiente manera:

1. Otorgar apoyos económicos y/o en especie para promover la práctica del deporte y la activación física.
2. Brindar servicio de transporte a deportistas, entrenadores y personal técnico para asistir a competencias dentro y fuera del Estado.
3. Contar con unidades deportivas en adecuadas condiciones físicas y seguras para la práctica del deporte y la activación física.
4. Procurar la creación de nuevos espacios para la práctica del deporte y la activación física, así como la conservación y modernización de los existentes.

El INDE contó con una fuente de financiamiento totalmente Estatal, y respecto al presupuesto pagado del Programa, fue el siguiente:

Tabla 1. Presupuesto Devengado.

PARTIDA	IMPORTE
Programa E 089 Atención al Deporte	\$143,206,196.45

Fuente: Reporte de Cierre Presupuestario del Programa, presentado por el Instituto.

Con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado por \$56,873,970.76 (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta Pesos 76/100 M.N.), equivalente al 40% del presupuesto devengado. Este monto corresponde principalmente al pago de sueldos y gratificaciones al personal del INDE y a sus instructores, entrega de apoyos económicos a deportistas, destinados a cubrir gastos de transporte, hospedaje, alimentación, entre otros. Asimismo, se incluyó la adquisición de unidades de transporte para competencias y material para el mantenimiento de instalaciones deportivas.

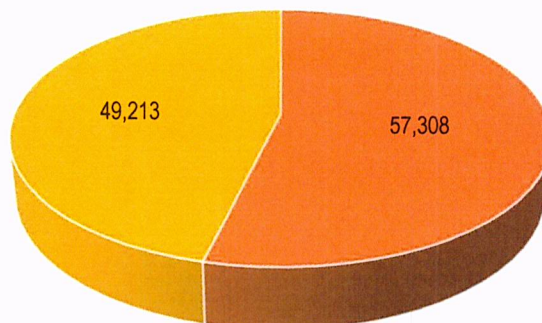
Cabe destacar que, el 75% del recurso asignado se destinó al Capítulo 1000, correspondiente al pago de nómina, prestaciones y gratificaciones del personal del INDE, este porcentaje representa el principal compromiso financiero del organismo en términos de operación y recursos humanos. Por otro lado, el 1.16% del presupuesto fue destinado al Capítulo 4000, en este rubro se reflejan los apoyos económicos directos entregados a los deportistas, orientados a solventar gastos relacionados con su preparación y participación en competencias, como transporte, hospedaje y alimentación.

Si bien el Programa identifica una problemática mediante la integración de documentos normativos que describen sus causas, efectos, características y objetivos; no incorpora datos relevantes que permitan

medir sus resultados ni evaluar su impacto. Como se mencionó con anterioridad, el **Programa** alcanzó un nivel de atención del 85.87% respecto a la meta programada, lo que refleja un cumplimiento significativo en términos de cobertura operativa. Tomando en cuenta las poblaciones identificadas en los documentos normativos y la evidencia presentada, la población atendida se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Población Atendida Programada.

Población Atendida



■ Población a la que se pretende dar atención ■ Población Atendida

Fuente: Documentos Normativos del Pp E 089.

Por otro lado, se presenta evidencia suficiente y pertinente sobre la aplicación de los recursos, respaldada por expedientes de beneficiarios, facturas correspondientes a la adquisición de insumos entregados, así como reportes de nómina.

G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia.** De acuerdo con la **MIR**, se observa un cumplimiento de las metas y objetivos del **Programa** con una cobertura del 85.87% de atención de la población objetivo programada, a través de las acciones realizadas consistentes en apoyos económicos para gastos de eventos deportivos, así como de transporte y el pago a instructores que brindan servicios en la Unidades deportivas del **INDE**. No obstante, no se tienen datos relevantes para medir los resultados del **Programa** y su impacto.
- **Eficiencia.** Se observa un uso racional de los recursos que se utilizaron para alcanzar las metas programadas siendo congruente la aplicación del presupuesto, el cual se orientó en general a gastos de operación. Sin embargo, requirió de un incremento presupuestal del 5% en el capítulo 1000 Servicios Personales y Capítulo 5000 Bienes Muebles, lo que refleja una deficiente planeación presupuestal.
- **Economía.** Los recursos fueron aplicados y utilizados para lograr los fines previstos. La administración de los bienes, recursos y servicios públicos se realizó con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estuvieron destinados, siendo estos de interés social.



H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0098/2025, en fecha 28 de mayo de 2025, la Auditoría Superior notificó al Instituto, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/010/2025, respecto al Programa E 089 que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.1. En el documento de Diagnóstico no se estableció el plazo para la revisión y actualización del problema que dio origen al Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico ("MML").	I.1. Definir explícitamente en el documento del diagnóstico los plazos y la periodicidad para la revisión y actualización del problema identificado. Esto permitirá asegurar la vigencia, pertinencia y alineación del Programa con las condiciones actuales, en cumplimiento con los principios establecidos por la MML.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente. Posición Institucional: I.1. La Entidad Fiscalizada manifestó aceptar la observación y recomendación emitida, así mismo, presentó un plan de trabajo para dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, estableciendo como <u>fecha compromiso el 01 de octubre del 2025</u> para definir explícitamente en el documento del Diagnóstico los plazos y la periodicidad para la revisión y actualización del problema identificado.	



ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará a cabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.2. El INDE presentó en el documento de Diagnóstico y sus Lineamientos, la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 del Gobierno del Estado de Tamaulipas, específicamente en el eje de Cultura Física y Deporte. En este marco, el componente estratégico Deporte y Activación Física para el Bienestar establece como objetivo: “Promover las condiciones para el desarrollo del deporte y la activación física como elementos esenciales en la preservación de la salud y la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, sin distinciones y en igualdad de oportunidades para toda la sociedad tamaulipeca.” No obstante, el documento no contempla la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND).	I.2. Incorporar en el documento de Diagnóstico una sección que identifique y describa la alineación del Programa con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Esto permitirá fortalecer la congruencia del Programa con la política pública nacional y facilitará su articulación con otros esfuerzos institucionales en el ámbito federal.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

I.2. La Unidad Responsable (“UR”) aceptó la observación y recomendación emitida, estableciendo como fecha compromiso el 01 de octubre del 2025 para incorporar en el documento de Diagnóstico una sección que identifique y describa la alineación del Programa con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará a cabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.3. El diseño del Programa no estableció una vinculación explícita con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Si bien en el Programa Operativo Anual (“POA”) 2024 se identificó una asociación con el Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, particularmente	I.3. Incorporar de manera explícita en el diseño del Programa la vinculación con los ODS de la Agenda 2030, identificando metas e indicadores específicos relacionados. Asimismo, se sugiere definir acciones puntuales que contribuyan al cumplimiento de la meta 3.5 e indicador 3.5.1, a fin de fortalecer la alineación del



con la meta 3.5 y el indicador 3.5.1, no se identificaron acciones concretas dentro del Programa que atiendan directamente dicha meta e indicador.	Programa con los compromisos internacionales en materia de salud y bienestar.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

I.3. El Instituto aceptó la observación y recomendación emitida, así mismo, estableció como fechas compromiso el 01 de octubre del 2025 y el 15 de noviembre del 2025 para incorporar de manera explícita en el diseño del Programa la vinculación con los ODS de la Agenda 2030, identificando metas e indicadores específicos relacionados, así como también definir acciones que contribuyan al cumplimiento de la meta 3.5 e indicador 3.5.1.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará acabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.4. El Programa documentó sus resultados a través de la MIR con indicadores, los cuales durante el ejercicio fiscalizado mostraron cumplimiento a las metas programadas a nivel propósito. No obstante, se identifican las siguientes áreas de mejora: Nivel Fin: El indicador establecido no resulta relevante en relación con la proporción de personas atendidas (49,213), conforme a la variable 1 del indicador del Propósito, ya que los parámetros de medición se basan en encuestas institucionales aplicadas a la población para identificar cuántas personas en Tamaulipas declararon practicar deporte o realizar activación física de forma regular. En este caso, 270 de las 450 personas encuestadas respondieron afirmativamente. Sin embargo, esta medición arroja un 0.005% de impacto, lo que no refleja con precisión el efecto de alto nivel esperado por el Programa. Además, no presentó la evidencia de la aplicación y los resultados de las encuestas. Nivel Componente 3: El indicador no mide adecuadamente el objetivo del Componente 3, el cual se refiere a las unidades deportivas. En cambio, el indicador utilizado mide el número de usuarios de unidades deportivas administradas por el INDE para la práctica del deporte y la activación física durante el año, lo que	I.4. Revisar y adecuar los indicadores de los niveles Fin y Componente 3, asegurando su congruencia y relevancia con los objetivos planteados, así como su pertinencia conforme a la Metodología de Marco Lógico. Esto permitirá contar con herramientas de medición más precisas, relevantes y útiles para la evaluación del desempeño y el logro de resultados. Presentar evidencia de la aplicación y los resultados de las encuestas relativas al Nivel Fin.



representa una medición parcial y no directamente alineada con el objetivo del componente.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

I.4. El Instituto aceptó la observación y recomendación emitida y estableció como fechas compromiso el 15 de noviembre del 2025 y el 16 de diciembre del 2025 para revisar y adecuar los indicadores de los niveles Fin y Componente 3, asegurando su congruencia y relevancia con los objetivos planteados, así como su pertinencia conforme a la Metodología de Marco Lógico.

Cabe mencionar que únicamente se presentó evidencia de los resultados, mas no de la aplicación de las encuestas.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará acabo para dar la atención a la recomendación emitida y una fecha compromiso, no obstante, se requiere la presentación de las encuestas aplicadas.

II. Planeación y Orientación a Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
II.1. El Programa contribuye a los objetivos del programa sectorial/institucional; sin embargo, no se expresa en el Diagnóstico y los lineamientos, únicamente se integró en el POA.	II.1. Integrar en todos los documentos normativos la contribución de los objetivos del programa sectorial/institucional con el fin de identificar si el programa se alinea con las prioridades del gobierno y contribuye a alcanzar los resultados deseados en el sector o institución.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

II.1. La Entidad Fiscalizada manifestó aceptar la observación y recomendación emitida y estableció como fechas compromiso el 01 de octubre del 2025 y el 07 de enero del 2026 para la integración en todos los documentos normativos de la contribución de los objetivos del programa institucional.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará acabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

III. Cobertura y Focalización.

Observaciones:	Recomendaciones:
III.1. No abarca un horizonte de mediano y largo plazo, ya que la UR menciona la estimación de la población a	III.1. Definir y cuantificar la población objetivo a atender en el mediano y largo plazo, con el propósito de fortalecer



atender en el primer año de operación, lo que se interpreta a ser un horizonte a corto plazo.	la planeación estratégica del Programa y asegurar su sostenibilidad y escalabilidad a lo largo del tiempo.
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

III.1. La UR manifestó aceptar la observación y recomendación emitida, así mismo, presentó un plan de trabajo para dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, estableciendo como fecha compromiso el 01 de octubre del 2025 para la definición y cuantificación la población objetivo a atender en el mediano y largo plazo para ejercicios subsecuentes.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará acabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

IV. Operación.

Observaciones:	Recomendaciones:
IV.1. No describió mediante Diagramas de Flujo el proceso general del Programa para cumplir con los componentes y objetivos, así como los procesos clave en la operación del mismo.	IV.1. Elaborar y presentar diagramas de flujo que describan claramente el proceso general del Programa, destacando la forma en que se alcanzan los componentes y objetivos establecidos, así como los procesos clave en su operación. Esto facilitará la comprensión y seguimiento del Programa, y garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, que exige la inclusión de responsabilidades, procedimientos de ejecución y autoridades ejecutoras en los programas sociales.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

IV.1. El Instituto aceptó la observación y recomendación emitida, así mismo, estableció como fecha compromiso el 07 de enero del 2026 para la elaboración y presentación de diagramas de flujo que describan claramente el proceso general de Programa, destacando la forma en que se alcanzan los componentes y objetivos establecidos, así como los procesos clave en su operación para ejercicios futuros.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido al análisis del plan de trabajo presentado, en donde se describe la actividad que se llevará acabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.



Observaciones:	Recomendaciones:
IV.2. El Programa no cuenta con mecanismos documentados dentro de los Lineamientos, que ayuden a la verificación del procedimiento de selección de beneficiarios referentes a los apoyos económicos.	IV.2. Establecer mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios, como bases de datos con criterios de selección extraídos del documento normativo, así como las características de los titulares de derecho.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente. Posición Institucional: IV.2. Aceptó la observación y recomendación emitida, así mismo, estableció como <u>fecha compromiso el 15 de noviembre del 2025</u> para establecer mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios, como bases de datos con criterios de selección extraídos del documento normativo, así como las características de los titulares de derecho y realizar su aplicación en ejercicios subsecuentes. ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que se describe la actividad que se llevará a cabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.	

V. <u>Percepción de la Población Atendida.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
V.1. El programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida.	V.1. Diseñar e implementar instrumentos que permitan medir de manera efectiva el nivel de satisfacción de los beneficiarios, tales como encuestas estructuradas, preguntas abiertas o mecanismos de retroalimentación a través de la página oficial y redes sociales de la Entidad Fiscalizada. Estos instrumentos deberán estar alineados con las características de la población atendida y garantizar la obtención de información representativa y no inducida, que contribuya a la mejora continua del programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente. Posición Institucional: V.1. La UR aceptó la recomendación emitida, estableciendo una <u>fecha de solventación el día 01 de octubre del 2025 y el 01 de noviembre del 2025</u> para llevar a cabo el diseño y la implementación de instrumentos que permitan medir de manera efectiva el nivel de satisfacción de los beneficiarios.	



ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que se describe la actividad que se llevará a cabo para dar la atención a la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

Observaciones:	Recomendaciones:
V.2. La UR no presentó evidencia de Comités de Contraloría Social y no son mencionados en los documentos normativos del Programa.	V.2. Considerar la pertinencia de la integración de Comités de Contraloría Social y lograr una mejor transparencia en la aplicación de los recursos.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

V.2. Aceptó la recomendación emitida, estableciendo una fecha compromiso el día 01 de octubre del 2025 y el 01 de noviembre del 2025 para considerar la pertinencia de la integración de Comités de Contraloría Social en la aplicación de los recursos del Programa y en caso pertinente, integrar Comités de Contraloría Social en la aplicación de los recursos.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que el Instituto manifiesta, considerará la pertinencia de poner en practica la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.

Observaciones:	Recomendaciones:
V.3. La UR no presentó evidencia de Comités de Participación Ciudadana.	V.3. Considerar la pertinencia de la integración de Comités de Participación Ciudadana y lograr que los ciudadanos coadyuven en la toma de decisiones ante las acciones realizadas con la intervención del gobierno y mejorar la transparencia en la aplicación de los recursos.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.

Posición Institucional:

V.3. El instituto aceptó la recomendación emitida, estableciendo una fecha compromiso el día 01 de octubre del 2025 y el 01 de noviembre del 2025 para considerar la pertinencia de la integración de Comités de Participación Ciudadana en la aplicación de los recursos del Programa y en caso pertinente, integrar Comités de Participación Ciudadana en la aplicación de los recursos.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que el Instituto manifiesta, considerará la pertinencia de poner en practica la recomendación emitida y establece una fecha compromiso.



VI. <u>Medición de Resultados.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

VII. <u>Comprobación del Gasto.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
VII.1. Se identificó una diferencia de \$107,185,559.55 (Ciento Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos 55/100 M.N.) entre el presupuesto devengado señalado en el cierre presupuestal proporcionado por el INDE y el integrado en la Cuenta Pública, proveniente de una ampliación en el Capítulo 4000 y de la cual no se informó ni se proporcionó evidencia o justificación.	VII.1. Presentar aclaración y/o justificación relativa al Programa, de la diferencia por \$107,185,559.55 (Ciento Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos 55/100 M.N.) existente entre el presupuesto devengado integrado en el cierre presupuestal presentado como evidencia y el presupuesto devengado integrado en la Cuenta Pública, con el fin de valorar la transparencia de los recursos asignados.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.	
Posición Institucional: VII.1. La UR hace mención de que la información de la Cuenta Pública 2024 refleja la información contable, financiera y presupuestal de tres diferentes programas que el Instituto ejecuta y de los cuales proviene la diferencia del capítulo 4000, así mismo, integró el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto, en donde se logra visualizar el monto asignado por proyecto/programa. ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.	
Observaciones:	Recomendaciones:
VII.2. Se identificó un 25% del recurso asignado al capítulo 4000, destinado a la entrega de becas a servidores públicos y a los hijos de servidores públicos, de las cuales no se integró información del motivo de la entrega del apoyo y el proceso de selección en los documentos normativos.	VII.2. Presentar justificación referente a la entrega de becas a servidores públicos y a los hijos de servidores públicos, integrando su proceso de selección o motivo de elegibilidad.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente.	



Posición Institucional:

VII.2. La UR anexó los Oficios de aprobación para la entrega de becas, enviados por el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, no obstante, no integró evidencia documental del proceso de selección o motivo de elegibilidad de los beneficiarios.

ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que integró información que atiende parte de la recomendación emitida, no obstante, no se anexó evidencia documental del proceso de selección o motivo de elegibilidad de los beneficiarios.

Observaciones:	Recomendaciones:
VII.3. Respecto al gasto público aplicado, se revisó una muestra del 40% con un importe de comprobación de \$56,873,970.76 (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta pesos 76/100 M.N). La evidencia resulta pertinente y competente para sustentar el correcto ejercicio de los recursos asignados, según el cierre presupuestal presentando. No obstante, se detectaron algunas observaciones en las siguientes pólizas: -E00091, quedó pendiente el reintegro y/o integración de evidencia por \$109.50 (Ciento Nueve Pesos 50/100 M.N.). -E00254, se realizó transferencia por \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) y se utilizó únicamente un monto de \$1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente la comprobación del reintegro del remanente. -E00326 no presentó factura que sustente el gasto. -E00866 integró únicamente la carátula de la póliza, careciendo de una solicitud de transferencia bancaria, reporte de depósito de nómina emitido por el INDE y el reporte de operaciones emitido por el banco. -E00094 quedó pendiente el reintegro y/o integración de evidencia por \$721.59 (Setecientos Veintiún pesos 59/100 M.N.). -E00097 quedó pendiente el reintegro y/o integración de evidencia por \$330.00 (Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N.). - No se integraron las pólizas E03334 y E03335 que sustenten los \$99,964.79 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos 79/100 M.N.)	VII.3. Presentar evidencia en cuanto a los reintegros pendientes de comprobar, e integrar la evidencia en su totalidad de las pólizas E00326, E00866, E03334 y E03335, con el fin de lograr una mayor transparencia en cuanto a la comprobación del gasto público.



correspondientes a la adquisición de cámaras fotográficas y de un dron.	
Justificación:	
Oficio de Respuesta: No. INDE/DG/386/2025 e INDE/DG/393/2025, recibidos el 04 y 06 de junio de 2025, respectivamente. Posición Institucional: VII.3. La Entidad Fiscalizada presentó la documentación faltante para la comprobación de los reintegros de las pólizas E00091, E00094 y E00097. Así mismo, se adjuntó documentación aclaratoria y comprobatoria referente a las pólizas E00254, E00866, E03334 y E03335. No obstante, no integró la documentación requerida para la comprobación del gasto de la póliza E00326. ASE: La recomendación se considera aceptada, debido a que integró información que atiende parte de la recomendación emitida, <u>no obstante, no se anexó factura o documentación soporte que permita validar la aplicación del gasto de la póliza E00326, por un monto de \$32,256.00 (Treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente de comprobar, por lo que se requiere la integración y justificación.</u>	

VIII. <u>Igualdad de Género.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

IX. <u>Control Interno.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

Se determinaron un total **14 recomendaciones**, de las cuales **1** fue atendida y **13** fueron aceptadas, más no solventadas. Para estas últimas, se comprometieron a atenderlas en los plazos definidos por el **Instituto**; sin embargo, para las recomendaciones VII.2 y VII.3, correspondientes al Aspecto Evaluado VII. **Comprobación del Gasto**, aún se requiere documentación adicional para solventarlas en su totalidad y considerarlas como completamente atendidas; por lo tanto, permanecen en proceso de seguimiento, en espera de la evidencia complementaria que permita su cierre definitivo.

J. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/010/2025 practicada al Programa E 089, correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, instrumentado a través del INDE, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y observancia a la Metodología, con el fin de obtener



información que retroalimiente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Instituto**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño del **Programa**, determinó que el **Instituto** mostró un **avance al cumplimiento** de los objetivos establecidos, dirigidos a contribuir a que la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, cuente con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo. El **Programa** alcanzó un 85.87% de atención con relación a la población programada y presentó evidencia suficiente y pertinente en cuanto a la comprobación del recurso asignado.

Sin perjuicio de lo anterior, no se tienen datos relevantes para medir los resultados del **Programa** y su impacto. En lo relativo a la distribución del presupuesto, se observa que el 75% del recurso fue destinado al Capítulo 1000, correspondiente al pago de nómina y gratificaciones, mientras que solo el 1.16% se asignó al Capítulo 4000, donde se concentran los apoyos económicos directos a los deportistas. Este último porcentaje no se considera suficiente para atender de manera adecuada las necesidades del sector beneficiario, dado el propósito sustantivo del **Programa**.

Con base en la documentación presentada, el dictamen se resuelve **CON SALVEDAD** debido a que, si bien el **Programa** cumplió con los objetivos establecidos en términos de cobertura poblacional y presentó evidencia suficiente y pertinente respecto a la comprobación del recurso asignado, se identificaron limitaciones sustantivas que afectan la evaluación integral de su desempeño, lo cual impide valorar de forma objetiva su efectividad y contribución a los fines propuestos.

Por lo tanto, se recomienda al **Instituto** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Diseñar e implementar mecanismos de medición de resultados e impacto con indicadores que permitan evaluar de manera objetiva y sistemática los efectos del **Programa** en la población beneficiaria, más allá del cumplimiento de metas de cobertura. Estos indicadores podrían considerar variables relevantes de la mejora en el acceso, calidad y seguridad en la práctica deportiva, así como la continuidad y rendimiento de los beneficiarios.
- Fortalecer la vinculación entre el diseño del **Programa** y la asignación presupuestal, por lo que es recomendable que las decisiones presupuestarias se fundamenten en criterios técnicos y en el análisis de necesidades de la población objetivo. Esto incluye ajustar la proporción entre el gasto operativo (Capítulo 1000) y los apoyos directos, de modo que se garantice una ejecución más equitativa y orientada a resultados.



- Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos, incluyendo la publicación de los resultados e indicadores del **Programa**, en formatos accesibles para la ciudadanía e instancias de fiscalización.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa**, la **Metodología** y el Presupuesto Basado en Resultados.

Por último, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el **INDE** deberá presentar la información y realizar las acciones que estime pertinentes con el objeto de aclarar, justificar y/ o solventar las recomendaciones referidas.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JRV // EVRB // RRVN // SGTP // EIAQ

E. R. [signature]

[signature]